



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 498 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 04 SEP 2024

VISTOS: El Informe N° 0570-2024/GRP-402000-402100 de fecha 03 de septiembre del 2024, el Proveído de Gerencia Sub Regional inserto en el Informe N°773-2024/GRP-402400 de fecha 29 de agosto de 2024, Informe N°2738-2024/GRP-402420 de fecha 27 de agosto de 2024; Hoja de Registro y Control-2024, Expediente N° 04760 de fecha 17 de julio de 2024, conteniendo Oficio N° 321-2024-MDY-A fecha 16 de julio de 2023; Hoja de Registro y Control-2024, Expediente N° 04074 de fecha 18 de junio de 2024, conteniendo Oficio N° 283-2024-MDY-A fecha 17 de junio de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Hoja de Registro y Control-2024, Expediente N° 04074 de fecha 18 de junio de 2024**, conteniendo **Oficio N° 283-2024-MDY-A fecha 17 de junio de 2023**, el señor Alcalde del Distrito de Yamango, se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, solicitando MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS - NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DEL CERCADO DE YAMANGO.

Que, mediante **Hoja de Registro y Control-2024, Expediente N° 04760 de fecha 17 de julio de 2024**, conteniendo **Oficio N° 321-2024-MDY-A fecha 16 de julio de 2023**, el señor Alcalde del Distrito de Yamango, se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba: REMITO FICHAS TÉCNICAS DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS - NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO DEL CERCADO DE YAMANGO.

Que, mediante **Informe N° 2738-2024/GRP-402420 de fecha 27 de agosto de 2024**, el Sub Director de la División de Obras, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura: ALCANZO CONFORMIDAD DE FICHA TÉCNICA I.E N° 14670 Y SOLICITO APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, señalando: "La ficha técnica cuenta con un presupuesto desagregado de la siguiente

Costo Directo	S/. 33,910.21
IGV (18%)	S/. 6,103.84
PRESUPUESTO	S/. 40,014.05

Siendo el costo total de inversión de S/. 40,014.05 (Cuarenta mil catorce con 05/100 soles) y su ejecución contará con un plazo de 30 (Treinta) Días Calendarios.

Por lo tanto, tomando en cuenta los documentos anexados, se emite la CONFORMIDAD de FICHA TÉCNICA denominada: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA I.E N° 14670 CARLOS ERNESTO GARCÍA PINILLOS CERCADO DE YAMANGO, PROVINCIA DE MORROPÓN - PIURA", y se SOLICITA la aprobación de la misma mediante acto resolutivo."

Que, mediante **Informe N°773-2024/GRP-402400 de fecha 29 de agosto de 2024**, el Director Sub Regional de Infraestructura, se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, refiriendo como asunto: CONFORMIDAD DE FICHA TÉCNICA Y SOLICITO APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, señalando: "La presente ficha técnica cuenta con Presupuesto desagregado de acuerdo al siguiente detalle:

Costo Directo	S/. 33,910.21
IGV (18%)	S/. 6,103.84
PRESUPUESTO	S/. 40,014.05

El costo total de inversión asciende a S/. 40,014.05 (Cuarenta mil catorce con 05/100 soles), con un plazo de ejecución de 30 días calendario.





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 498 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 04 SEP 2024

En tal sentido, teniendo la conformidad de la División de Obras, este despacho emite su CONFORMIDAD a la Ficha Técnica denominada: "Mantenimiento de la Infraestructura Construida I.E N° 14670 Carlos Ernesto García Pinillos Cercado de Yamango, Provincia de Morropón, Piura", solicitando la aprobación de la misma mediante Acto Resolutivo."

Que, con proveído de fecha 02 de septiembre de 2024, la Gerencia Sub Regional remitió el presente expediente y demás actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a efecto de que emita el informe legal y la resolución correspondiente;

Que, con Informe N° 0570-2024/GRP-402000-402100 de fecha 03 de septiembre del 2024, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, dirigido a la Gerencia Sub Regional, concluye que: "... es PROCEDENTE la aprobación de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA I.E N° 14670 CARLOS ERNESTO GARCÍA PINILLOS DEL CERCADO DE YAMANGO, DISTRITO DE YAMANGO, PROVINCIA DE MORROPÓN, PIURA", el cual será ejecutado bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, cuyo costo total de inversión asciende a S/. 40,014.05 (Cuarenta mil catorce con 05/100 soles). Conforme a los argumentos expuestos en el presente Informe";

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, dispone: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo". Asimismo, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. **Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"**

En ese sentido, nuestras opiniones legales se amparan en el PRINCIPIO DE CONFIANZA que rige en la administración pública, el cual ha sido desarrollado por la Corte Suprema de Justicia de la República, en el tercer párrafo del fundamento N° 4,47 de la Casación N° 23-2016, disponiendo que: "La necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones".

Teniendo en cuenta que se trata de una actividad a ser ejecutada bajo la modalidad de Administración Directa, resulta aplicable supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, Resolución que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, donde se aprobaron normas que regulan la "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", establece en el inciso 6.4 (Expediente técnico) del artículo 6. Disposiciones Generales: "El expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente.

El expediente técnico para la ejecución de obras por administración directa es un conjunto de documentos que comprende:





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 498 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 04 SEP 2024

- a) Memoria descriptiva general y por especialidades.
- b) Diseños de ingeniería y planos de especialidades a nivel de ejecución de obra, suscrito por el profesional responsable, según las especialidades que correspondan al tipo, características y complejidad de la obra; así como los planos de ubicación georreferenciados de canteras y zonas de eliminación de materiales excedentes, de corresponder.
- c) Especificaciones técnicas, por cada partida del presupuesto.
- d) Estudios básicos como topografía, mecánica de suelos, geotecnia, geología, hidrología y otros complementarios de acuerdo al tipo, características y complejidad de la obra.
- e) Memorias de cálculo y planilla de metrados.
- f) Análisis de precios unitarios de cada una de las partidas que conforman el costo directo y el análisis de los gastos generales.
- g) Presupuesto de obra, que incluya los costos directos, gastos generales y otros conceptos aplicables, el cual debe adjuntar las cotizaciones de los materiales y equipos puestos en obra o en almacén. Los conceptos que pueden ser cargados al presupuesto de la obra por administración directa se detallan en el Anexo 1 de la presente directiva.
- h) Listado de insumos en cantidades y costos (materiales, equipos, horas hombre, etc.), incluido impuestos.
- i) Cronograma de obra.
- j) Calendario de adquisición de materiales.
- k) Calendario de utilización de equipos y maquinarias.
- l) Calendario de utilización de mano de obra calificada y no calificada.
- m) Calendario de avance de obra valorizado.
- n) Presupuesto analítico de la obra por específica de gasto y componente presupuestal, formulado en base al programa de ejecución de obra, el cronograma y los calendarios indicados en los literales i), j), k), l) y m). El presupuesto analítico debe identificar los procedimientos de selección cuando correspondan y el calendario de adquisición de materiales debe incluir los plazos estimados para dichos procedimientos en la normativa de contrataciones del Estado, lo que debe ser concordante con los cronogramas y calendarios del proyecto.
- o) Los documentos de la identificación y evaluación de los riesgos, desarrollo de estrategias de mitigación de riesgos y problemas, así como la supervisión y seguimiento a los avances en las acciones de mitigación de riesgos.
- p) Otros documentos que correspondan según la especialidad de la obra.

Que, la precitada Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, Resolución que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, donde se aprobaron normas que regulan la "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", estableciendo en el numeral 7.1.1, inciso 7.1 del artículo 7. Disposiciones Específicas:

7.1.1 Requisitos para la ejecución de obras por administración directa

La OAD de la entidad sustenta la capacidad técnica de la entidad para la ejecución de una obra por administración directa para cuyo efecto se debe cumplir con los requisitos siguientes:

- a) La ejecución de obras públicas por administración directa debe responder a las prioridades establecidas en los Planes de Desarrollo local, regional y nacional según corresponda; teniendo en cuenta la disponibilidad de los recursos e instrumentos físico, técnicos y económicos requeridos para tal fin.



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 498 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 04 SEP 2024

- b) La inversión a la que pertenece la obra pública debe contar con viabilidad o aprobación en el marco del SNPMGI, para las entidades sujetas al referido Sistema Administrativo.
- c) **El expediente técnico debe estar aprobado por la instancia correspondiente de la entidad.**
- d) Se contará con los profesionales, los técnicos y el personal administrativo necesario para la ejecución de la obra, los cuales son contratados bajo el régimen laboral, contractual o de intermediación que corresponda según la normativa aplicable, los que deban estar disponibles de acuerdo con los requerimientos, participación y perfiles definidos en el expediente técnico. (...). (Negrita para enfatizar).

Que, el Artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que: "El crédito presupuestario es la dotación consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público". Se tiene que la disponibilidad presupuestaria es la constatación de la existencia de créditos presupuestarios disponibles y que son posibles de ser utilizados de acuerdo a su programación inicial o modificada (PIA-PIM). La Certificación de Crédito Presupuestario constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, conforme al artículo 12° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", Aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y en concordancia con el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 -Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público- Siendo que este último, señala en el inciso 41.2: "La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego". En consecuencia, es imprescindible contar con la certificación, previsión o disponibilidad presupuestaria de la Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, a efectos de ejecutar la Ficha Técnica denominada: "**MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA I.E N° 14670 CARLOS ERNESTO GARCÍA PINILLOS DEL CERCADO DE YAMANGO, DISTRITO DE YAMANGO, PROVINCIA DE MORROPÓN, PIURA**", debiéndose efectuar los actos administrativos necesarios oportunamente.

Que, en atención a lo expuesto y con lo señalado por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, y con la conformidad otorgada por el Sub Director de la División de Obras, en Informe N° 2738-2024/GRP-402420 de fecha 27 de agosto de 2024 y por el Director Sub Regional de Infraestructura, en Informe N° 773-2024/GRP-402400 de fecha 29 de agosto de 2024; se puede declarar procedente la **aprobación** de la Ficha Técnica denominada: "**MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA I.E N° 14670 CARLOS ERNESTO GARCÍA PINILLOS DEL CERCADO DE YAMANGO, DISTRITO DE YAMANGO, PROVINCIA DE MORROPÓN, PIURA**", el cual será ejecutado bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, cuyo costo total de inversión asciende a S/. 40,014.05 (Cuarenta mil catorce con 05/100 soles); en conformidad con los argumentos expuestos en la presente resolución.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, Resolución que aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **498**- 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **04 SEP 2024**

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la Ficha Técnica denominada: “**MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA I.E N° 14670 CARLOS ERNESTO GARCÍA PINILLOS DEL CERCADO DE YAMANGO, DISTRITO DE YAMANGO, PROVINCIA DE MORROPÓN, PIURA**”, el cual será ejecutado bajo la modalidad de administración directa, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, cuyo costo total de inversión asciende a S/. 40,014.05 (Cuarenta mil catorce con 05/100 soles), de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Sub Dirección de la División de Obras, realice las acciones que correspondan a fin de efectivizar el Proyecto de Inversión Pública denominado: “**MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA I.E N° 14670 CARLOS ERNESTO GARCÍA PINILLOS DEL CERCADO DE YAMANGO, DISTRITO DE YAMANGO, PROVINCIA DE MORROPÓN, PIURA**”.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional “Morropón Huancabamba” del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO. - **HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional

